

CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE UNA INSTALACIÓN Náutico-DEPORTIVA PARA EMBARCACIONES DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS ESLORAS, EN EL MUELLE DE LEVANTE DEL PUERTO DE MAÓ, ENTRE LA PUNTA DEL RELLOTGE Y ES GATASSUS

E.M. 778

DOCUMENTO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

| Pregunta nº | Texto de la Pregunta  | Respuesta  |
|-------------|---|--|
| 1           | Aclaración de si la garantía que sigue en depósito a favor de la APB como "garantía sustitutoria de explotación" desde el 23 de febrero de 2018, es admitida como garantía sustitutoria en forma de garantía provisional exigida en el Pliego de Bases del CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE UNA INSTALACIÓN Náutico-DEPORTIVA PARA EMBARCACIONES DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS ESLORAS, EN EL MUELLE DE LEVANTE DEL PUERTO DE MAÓ, ENTRE LA PUNTA DEL RELLOTGE Y ES GATASSUS (Ref. E.M. 778). | Si un licitador tiene ya una garantía sustitutoria, vigente y suficiente, depositada a disposición de la APB por la adjudicación de un concurso anterior, no se exigirá una nueva garantía sustitutoria, siempre y cuando la concesión/autorización anterior haya finalizado y dicha garantía sustitutoria no esté afectada a ningún título en vigor.  |
| 2           | Aclaración de si caso de aportar una nueva garantía sustitutoria en forma de garantía provisional de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) por un plazo indefinido y de carácter genérico, es decir, que no esté limitada o condicionada a un concurso concreto y, al mismo tiempo, solicita la devolución de una garantía ya depositada, es admitida como garantía sustitutoria para la participación en los DOS concursos: Concurso E.M. 778 y Concurso E.M. 779.                           | <p>El Pliego de Bases del concurso E.M. 779 establece la obligación de aportar una garantía sustitutoria en forma de garantía provisional de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), adicional a las fianzas indicadas en el Pliego, para los licitadores que, por sus características, no tenga la obligación de estar inscrito en el Registro Mercantil.</p> <p>El Pliego de Bases del concurso E.M. 778 establece la obligación de aportar una garantía sustitutoria en forma de garantía provisional de CIEN MIL EUROS (100.000 €), adicional a las fianzas indicadas en el Pliego, para los licitadores que, por sus características, no tenga la obligación de estar inscrito en el Registro Mercantil.</p> <p>Por consiguiente, aquellos licitadores que no tengan obligación de estar inscritos en el Registro Mercantil y deseen concurrir a los concursos E.M. 778 y E.M. 779 deberán tener depositadas las garantías susitutorias establecidas por valor total de 400.000 €.</p> |
| 3           | Para realizar una oferta competente necesita conocer las embarcaciones de base en el espejo de agua. Por ello solicito la información referente a la flota de embarcaciones de base que existan en las dársenas correspondientes al expediente E.M. 778   | Ver documento anexo.   |